

RESOLUCION N°56
31 DE OCTUBRE 2022



Código: FO-MI-02

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNA SUPERVISION

El presidente del honorable concejo municipal de Caldas - Antioquia, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, 1551 de 2012 y la ley 80 de 1993, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el Concejo municipal de Caldas - Antioquia celebró contrato de prestación de servicios N° 025 de 2022 cuyo objeto es **“PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS ENCAMINADOS A LA REALIZACIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA CON CRITERIOS DE MERITO PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS – ANTIOQUIA, PARA EL PERIODO LEGAL DE 2023”**.
2. Que por disposición de la ley 80 de 1993 sólo es obligatoria la INTERVENTORIA en los procesos de Licitación Pública, pero si lo es tener un **SUPERVISOR**, para este tipo de procesos de contratación de mínima cuantía.
3. Que para el desarrollo de dicho contrato es necesario tener un **SUPERVISOR**, que vigile la ejecución del contrato desde el punto de vista Técnico, Financiero, Administrativo, contable y Jurídico, en los términos de la ley 1474 de 2011, que será el encargado de velar que el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 025 de 2022**, a desarrollar celebrado entre el Concejo del Municipio de Caldas – Antioquia y **EDUARDO ALONSO CRISSIEN BORRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **72.139.644** expedida en Barranquilla, mayor de edad, quien actúa como representante legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA**, identificada con el NIT No. 890.104.530-9 de conformidad con la Resolución No. 009521 del 06 de septiembre de 2019.
4. Que la ley 1474 de 2011 en su Artículo 83. Dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas estén obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
5. Que La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad

RESOLUCION N°56
31 DE OCTUBRE 2022



Código: FO-MI-02

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

En virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGUESE en cabeza de la **SECRETARIA PROVISIONAL ADRIANA MARIA PALACIO QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.687.800 del concejo del Municipio de Caldas, Antioquia las funciones de **SUPERVISOR** en el CONTRATO Nro. 025 de 2022 - cuyo objeto es **“PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS ENCAMINADOS A LA REALIZACIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA CON CRITERIOS DE MERITO PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS – ANTIOQUIA, PARA EL PERIODO LEGAL DE 2023”**, para que se desarrolle de acuerdo al objeto contractual.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO TERCERO. Publíquese en el SECOP y ríndase en la página del SIA OBSERVA de la Contraloría General de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2.022).


JOSE DAVID RODRIGUEZ MOLINA
Presidente
Concejo Municipal de Caldas